EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 a 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	DD	MM	AA
	02	02	2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La formación académica de los Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales Universitarios, en producción Agropecuaria, las prácticas y procesos agroindustriales, requieren de espacios y ambientes de aprendizajes adecuados que garanticen la formación académica, teniendo en cuenta el entorno productivo y perfil ocupacional desde el nivel técnico hasta el nivel profesional.

Los proyectos de extensión y proyección social institucional han crecido, obteniendo un gran reconocimiento y relevancia dentro del sector productivo de la región Norte Valle Caucana, el sur del Quindío y Eje Cafetero, convirtiéndose esto en una oportunidad de transferencia de tecnología para los productores pecuarios, egresados e instituciones de educación media y superior.

La producción pecuaria, conformada por especies mayores y especies menores, establecida en AGROINTEP también es altamente reconocida por los productores de la región, quienes prefieren la institución por la gran calidad genética, salud y nutrición de las unidades biológicas pecuarias.

Es importante mencionar que las unidades biológicas del área pecuaria generan ambientes de formación para la comunidad académica del Instituto de Educación Técnica Profesional “INTEP”, donde se desarrollan las competencias necesarias en el ámbito pecuario las cuales servirán de base para el desarrollo adecuado en el campo laboral de emprendimiento de aquellos egresados que así lo deseen

Con lo anteriormente expuesto se pretende dar cumplimiento a las metas del plan de Acción que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - INTEP- asignó al Centro de Innovación Tecnológica y de Practicas Académicas. “AGROINTEP” – para el 2026, donde la meta principal es la formación profesional e integral en los diferentes programas, acorde a las necesidades de la región, al desarrollo económico del Departamento y a la evolución histórica de los programas de formación ejecutados por el INTEP.

Para garantizar la ejecución de este plan de acción se hace esencial adelantar un proceso de suministro de concentrados para la alimentación de las Unidades Biológicas pecuarias de “AGROINTEP” y así permitir un desarrollo adecuado de estas y una mejor formación de los estudiantes de los diferentes programas de formación del INTEP.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Actualmente los animales con los que cuales cuenta la granja AGROINTEP son:

TIPO DE ANIMAL	CANTIDAD
Bovinos	46
Equinos	3
Reproductor Asnal	1
Porcinos	101
Caprinos	4
Ovinos	15
Conejos varias razas	33
Gallinas de Postura	245
Pollos de Engorde	50
Gallinas Criollas	84
Pollitos kikes	16
Patos Varias razas	64
Gansos	17
Piscos	18
Pavos reales	5
Caninos	3
Peces Tilapi roja x 250 gr promedio	1400

Es importante mencionar que el número de animales varia durante el año, que se producen muertes y nacimientos y algunos se llevan a sacrificio como parte de las practicas académicas que se realizan en los diferentes programas de formación. Por esta razón el suministro de concentrados debe ser por suministro de acuerdo a la cantidad existente de animales y por monto agotable, para poder subsanar las necesidades y novedades que se vayan generando. También es importante mencionar que la granja si bien cuenta con bodegas, no tiene una con las condiciones técnicas para su almacenaje y conservación.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de los programas presupuestales de la IE Publica, lo que permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, tal y como es la Ley a Ley 1978 de 2019, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos que fomenten el uso de la tecnología de la información.

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

1.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, se describen a continuación las especificaciones técnicas a tener en cuenta para la entrega del suministro, garantizando oportunidad en la entrega y calidad:

Ítem	Especies	Nombre	Cant.	Alimentación	MINIMOS
1	PORCINOS	INICIADOR LECHON	**100**	1.1 Bulto de 40 Kg	
				Proteína	19,00%
				Grasa	3,00%
				Fibra	4,00%
				Cenizas	9,00%
				Humedad	12,00%
2	PORCINOS	CERDO LEVANTE	**300**	1.2 Bulto de 40 kg	
				Proteína	16,00%
				Grasa	3,00%
				Fibra	6,00%
				Ceniza	8,00%
				Humedad	12,00%
3	PORCINOS	CERDO ENGORDE	**300**	1.3 Bulto de 40 kg	
				Proteína	12,00%
				Grasa	3,00%
				Fibra	7,00%
				Ceniza	9,00%
				Humedad	12,00%
4	PORCINOS	MARRANAS GESTACION	**250**	1.4 Bulto de 40 kg	
				Proteína	13,00%
				Grasa	3,00%
				Fibra	8,00%
				Ceniza	9,00%
				Humedad	12,00%
5	PORCINOS	MARRNAS LACTANCIA	**250**	1.5 Bulto de 40 kg	
				Proteína	13,50%
				Grasa	3,00%
				Fibra	8,00%
				Ceniza	9,00%
				Humedad	12,00%

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

Ítem	Especies	Nombre	Cant.	Alimentación	MINIMOS
6	AVICOLA	PONEDORA	**400**	1.6 Bulto de 40 kg	
				Proteína	16,00%
				Grasa mínima	2,00%
				Humedad máxima	12,00%
				Fibra máxima	6,00%
				Cenizas máximo	12,00%
				Calcio mínimo	3,00%
				Fosforo mínimo	0,06%
				Fosforo D	0,45%
7	CUNICULA	CONCENTRADO CONEJOS ADULTOS	**100**	1.09 Bulto de 40 kg	
				Proteína	16,00%
				Grasa mínima	2,00%
				Humedad máxima	12,00%
				Fibra máxima	13,00%
				Cenizas máximo	10,00%
8	BOVINOS	CONCENTRADO TERNERAS	**100**	1.11 Bulto de 40 kg	
				Proteína	18,00%
				Grasa mínima	2,50%
				Humedad máxima	13,00%
				Fibra máxima	10,00%
				Cenizas máximo	10,00%
9	BOVINOS	CONCENTRADO LECHE VACAS HARINA	**250**	1.12 Bulto de 40 kg	
				Proteína	15,00%
				Grasa mínima	2,00%
				Humedad máxima	13,00%
				Fibra máxima	12,00%
				Cenizas máximo	10,00%
10	BOVINOS	CONCENTRADO L ECHE VACAS PELETIZADO	**150**	1.12 Bulto de 40 kg	
				Proteína	14,00%
				Grasa mínima	3,00%
				Humedad máxima	13,00%
				Fibra máxima	25,00%
				Cenizas máximo	15,00%

- El oferente debe anexar a su oferta la respectiva ficha técnica de cada uno de los productos solicitados, de acuerdo a las especificaciones de cada productor.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

- El proponente deberá certificar que cuenta con proveedores, que están en capacidad de suministrar y entregar en la sede AGROINTEP del INTEP los insumos requeridos para garantizar la prestación del servicio contratado.
- Garantizar el transporte de los insumos necesarios para la entrega de los suministros en la sede AGROINTEP del INTEP, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte sobre el transporte de este tipo de suministro teniendo en cuenta las distancias y accesibilidad con respecto al área urbana del municipio de Roldanillo Valle.

2. CONDICIONES JURÍDICAS DEL CONTRATO

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es Selección Abreviada de Subasta Inversa. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo.

A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes por subasta inversa, por tratarse de bienes de características técnica uniformes.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, obliga a pública a utilizar por obligatoriedad los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica." Subrayas propio

Por su parte el parágrafo 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.12. ibídem establece:

"Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente."

En virtud de lo anterior, Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa CCE-Circular 004 -2021, la cual contempla los lineamientos que deben seguir las entidades públicas para implementar los acuerdos marco de precio en sus procesos de adquisición de bienes de características técnicas uniformes; lineamientos que consecuentes con la parte final del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, permiten apartarse de los acuerdos marcos de precios, si se logra demostrar que

"…únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el ordenador del gasto (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo obtendrá precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión teniendo en cuenta lo siguiente: (...)

"3.2.1.1. La comparación de precios que realice debe ser integral, es decir, debe incluir los costos asociados al proceso de selección del comisionista, como lo son: (i) los costos asociados a la selección (gastos o tarifas administrativas); (ii) el valor de la remuneración a comisionistas de Bolsa; y (iii) el valor de las eventuales garantías adicionales a las establecidas por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.2.3.1.19. entre otras, para evitar la generación de daños patrimoniales al Estado.

3.2.1.2. La comparación debe propender por un análisis simétrico entre cantidades adquiridas y el valor unitario de los bienes o servicios adquiridos, el lugar de ejecución, gastos de instalación o puesta en operación y costos de distribución. Las entidades estatales deben tomar en consideración si los precios de los bienes o servicios contenidos en los catálogos del Acuerdo Marco y publicados en el Boletín, incluyen los costos por concepto de distribución de los bienes hacia su destino final, caso en el cual, será aspecto para valorar al momento de realizar la comparación de precios del acuerdo marco con respecto al mecanismo de compra en Bolsa de Productos.

3.2.1.3. En ninguno de los casos, los bienes y servicios adquiridos por medio de la Bolsa de Productos pueden desmejorar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos en los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios y deben tener iguales garantías. Es decir, los bienes y servicios ofrecidos por la Bolsa de Productos deben contar con las mismas especificaciones técnicas de los bienes y servicios incluidos dentro del catálogo correspondiente. Lo anterior, con el fin de realizar una comparación de precios objetiva.

3.2.1.4. Deberá tenerse en cuenta, además, el análisis de cada Acuerdo Marco en el sentido de identificar la posibilidad de incluir bienes y servicios por medio de las cláusulas de inclusión que usualmente se encuentran en los instrumentos de agregación de demanda o de promocionar un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

3.2.1.5. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la entidad estatal deberá generar el estudio al que hace referencia el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, sustentando la adquisición por medio de la Bolsa de Productos o a través del sistema de subasta inversa, con el fin de contar con el respectivo soporte documental que sustenta la decisión adoptada por la entidad, el cual, deberá ser publicado a través del SECOP. Para esos efectos, se sugiere sea realizado de forma previa a la publicación de los documentos relacionados con el contrato suscrito con el comisionista de bolsa, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015."

Que en tal sentido, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, realizo la respectiva consulta sobre la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la compra o suministro de Concentrados que pretende adquirir la institución, dando como resultado que no existe un acuerdo para este tipo de bienes como tampoco se evidencia la forma de adquirirlos por Grandes Superficies, por lo cual la entidad considera oportuno adelantar el proceso de Selección abreviada para la adquisición de los concentrados por subasta inversa, por tratarse de bienes de características técnica uniformes conforme al numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

2.2. CLASE DE CONTRATO

El contrato a realizar con el proveedor seleccionado objetivamente será un "Contrato de Suministro".

2.3. OBJETO

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES BIOLOGICAS ESTABLECIDAS EN AGROINTEP - INTEP.

2.3.1. CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[A]	Material Vivo Vegetal y Animal
SEGMENTO	10000000	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	10120000	Comida de Animales
CLASE	10122100	Comida para animales variados

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

2.4. ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Presentar de ser necesario, los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por El Contratista aun después de terminado el contrato.
c) Estar a paz y salvo en el pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL antes del cobro parcial o total del contrato.
d) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el INTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.
e) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes

2.4.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Entregar los insumos requeridos de acuerdo a los lineamientos técnicos estipulados en el pliego de condiciones y en la oferta económica presentada por el contratista.
b) Entregar los bienes contratados en los tiempos requeridos debidamente certificados y garantizados de fábrica, así como, toda la información técnica disponible, necesaria para su consumo, operación y mantenimiento**.**
c) Mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertados.
d) Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a sus costas, sin que implique modificación en el plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el CONTRATISTA no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el INTEP, este podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
e) Recibir y cambiar los productos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, en caso de presentarse devoluciones.
f) Asumir a sus costas el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el INTEP.
g) Entregar el producto en el sitio mencionado (INTEP-AGROINTEP) instalado en bodega de acuerdo a las requisiciones presentadas.
h) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL INTEP

a) Prestar la mayor colaboración al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
b) Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales del contratista.
c) Realizar la verificación de las directrices establecidas por la entidad y de la normatividad vigente.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en el municipio de Roldanillo, Valle del Cauca.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse y presentar el valor de la propuesta bajo estas condiciones. En todo caso ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **092 del 30 de enero de 2026**, por valor DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($249.033.701,00). incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos; con cargo al rubro presupuestal ***Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero***.

El valor del presupuesto oficial para esta clase de servicios fue establecido con base en los precios mercado de conformidad con el estudio del sector que hace parte integral del presente estudio. Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado, serán rechazadas.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

3.2. FORMA DE PAGO

El INTEP cancelará al contratista, el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo al suministro de los productos efectivamente entregados, previa presentación de la factura y planilla de pago de la Seguridad Social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

3.3. DESCUENTOS APLICABLES

Conceptos	Porcentajes aplicados
RETEFUENTE	2.5% Compras en general, obligados a declarar renta. 3.5% Compras en general, no obligados a declarar renta.
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	8*1000 Por compra superior a 30 UVT para régimen común. Tarifa que se aplique a la actividad
ESTAMPILLAS	7,2 %
Pro-Deportes	2.5%

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes aquellos que la ley y la entidad exigen, respecto a la aptitud con la que debe cumplir un proponente dentro del proceso de selección, estos son: capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno porque son las condiciones que se verifican de manera previa a la evaluación técnica de las ofertas presentadas. Por lo tanto, solamente se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas que cumplan con estas condiciones mínimas requeridas por el Instituto de Educación Técnica Profesional del Roldanillo, Valle INTEP, para cumplir con el objeto a contratar.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados en él, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los requisitos habilitantes establecidos en este para este proceso de contratación son:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Organizacional	HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO
Experiencia	HABILITADO

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y PARTICIPANTES

Se encuentran habilitadas para participar en el presente proceso de Selección Abreviada las personas consideradas legalmente capaces, así como los consorcios y uniones temporales, que cumplan los requisitos previstos en la Constitución Política, el Manual de Contratación y demás normas concordantes, siempre que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o limitación alguna que le impida contratar con el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

Para los casos de sociedades, la duración de éstas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el registro nacional de medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Así mismo el INTEP, verificará que el proponente acredite con copia de la planilla integrada de pago a seguridad social, que está a paz y salvo o al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. La acreditación de que trata el inciso anterior, además de la planilla integrada de pago a seguridad social, requerirá certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley el oferente no requiera Revisor Fiscal; la certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes requisitos con base en la información contenida en el RUP en firme a la fecha de presentación de las propuestas. El instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP verificará la capacidad financiera

en aquellos proponentes que den cumplimiento a los siguientes tomando como base la información consignada en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con las NIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (I) Balance general (II) Estado de resultados.

Elaborado el Análisis del sector la entidad considera prudente y apropiado determinar para el presente proceso de selección los siguientes indicadores de Capacidad Financiera y así garantizar pluralidad de oferentes:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,63
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,56
Razón de cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,40 Si el oferente no tiene deuda financiera se entenderá que el indicador es 0.

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en el presente proceso de selección, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de los mismos.

Este análisis no constituye un factor de calificación, pero permite admitir o rechazar las propuestas.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en la oferta. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas

PAPEL DE USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Elaborado el Análisis del sector la entidad considera prudente y apropiado determinar para el presente proceso de selección los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional y así garantizar pluralidad de oferentes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,52
Rentabilidad del activo	Mayor o Igual a 0,46

4.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Los interesados en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberán cumplir con lo siguiente:

a. Suministros: El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con la capacidad de suministrar el concentrado en el momento y lugar que le sea requerido en un lapso no mayor a 10 días calendario.
b. El proponente deberá certificar que cuenta con la suficiencia logística para asumir el transporte, cargue y descargue, detallando si cuenta con vehículos propios o de terceros.
c. El proponente deberá certificar mediante ficha técnica el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos nutricionales del producto con casas productoras ampliamente reconocidas en el mercado colombiano.

SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE LOS PORCENTAJES NUTRICIONALES NO CONCUERDEN CON LOS REQUSITOS MINIMOS O MAXIMOS SOLICITADOS.

4.1.5. EXPERIENCIA

a) Experiencia General El proponente persona natural o persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un tiempo de constitución como distribuidor de alimentos concentrados e insumos agropecuarios en Colombia de mínimo dos (02) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal o el registro de matrícula mercantil, en caso de ser persona natural con establecimiento de comercio.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general habilitante de cada uno de los miembros de la persona plural, de manera independiente, deberán acreditar el tiempo que se exige para las personas jurídicas en el párrafo anterior

b) Experiencia Específica Para el presente proceso de selección por convocatoria pública, los interesados en participar deberán acreditarla por medio contratos celebrados con

PANTALLA EXCLUSIVA INSTITUCIONAL

entidades Públicas y/o privadas cuyos objetos tengan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección y cuyos valores al sumarse, deben ser igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor presupuesto oficial de esta convocatoria, expresado en SMMLV.

Cada contrato con los que se pretenda acreditar la experiencia deberá incluir el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC acorde al Plan Anual de Adquisiciones del INTEP.	**Código**	**Descripción**
	10122100	Comida para animales variados

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes y/o al menos con uno de ellos.

NOTA: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: La entidad procederá a verificar las condiciones de experiencia de los proponentes de conformidad con la información reportada en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 3: EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR CUALES CONTRATOS REPORTADOS EN SU RUP, SERÁN LOS QUE PRESENTA PARA QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA, CONFORME AL ANEXO 4.

4.1.6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá otorgar a favor del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días hábiles contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual.

5. CELEBRACIÓN DE SUBASTA INVERSA, AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente documento.

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL

El Rector, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para los oferentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones. Una Oferta será admisible, y se determinará habilitada para la celebración de la subasta, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, para la evaluación de las Ofertas que se presenten dentro de este Proceso de Selección, aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con lo anterior, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las Ofertas. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes, no servirán para mejorar la Oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

5.1. REALIZACIÓN DE LA SUBATA INVERSA ELECTRÓNICA

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, procederá a realizar la Subasta Inversa Electrónica, en la fecha y hora a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso.

La subasta tendrá una duración de 15 minutos y cada proponente tendrá un término de máximo de tres (3) minutos para hacer el lance que mejore la menor oferta económica inicial o el menor valor del lance la ronda anterior.

Para que el lance sea válido, los oferentes deberán realizar una oferta en la que reduzcan como mínimo el 1,5% sobre el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera válida.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por El

Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

5.2. ADJUDICACIÓN

El presente proceso será adjudicado de forma total al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones y cuya oferta sea admisible jurídica, organizacional y financieramente, cumpla las condiciones de experiencia y oferte el valor más bajo en la subasta inversa, siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, dando aplicación a lo dispuesto en tratándose de los precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

6. TIPIFICACIÒN, CUANTIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES NO ASEGURABLES

Según lo establecido por el Documento CONPES 3714 del 2011, se entiende por RIESGO: "*el riesgo contractual en general es entendido como toda aquella circunstancia que puede presentarse durante el desarrollo del contrato y que puede alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requieren en cada caso*".

Conforme a los artículos 1 del Decreto 1676 de 2016 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, estableció la siguiente matriz, en cumplimiento a las directrices de Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en procesos de contratación.

MATRIZ DE RIESGO PARA CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES BIOLOGICAS ESTABLECIDAS EN AGROINTEP – INTEP						
No.	1	2	3	4	5	6
Clase	Especifico	General	Especifico	General	General	General
Fuente	Externa	Interna	Externa	Externa	Externa	Externa
Etapa	Contratación	ejecución	Selección	Planeación	Planeación	Planeación

MATRIZ DE RIESGO PARA CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES BIOLOGICAS ESTABLECIDAS EN AGROINTEP – INTEP						
Tipo	Operacional	Externa	Financiero	Financiero	Financiero	Financiero
Descripción del Riesgo	Celebración indebida de contratos	Selección de un contratista que no cuente con idoneidad y experiencia	No presentación de proponentes, precios artificialmente bajo o posible detrimento patrimonial	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Incumplimiento parcial o total de las condiciones técnicas del contrato causando perjuicios a la entidad territorial	No logro de objetivos requeridos por la administración en cuanto a la calidad del servicio
Consecuencia	Procesos legales en contra de la entidad	Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos de producto y de impacto	No logro de objetivo y Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad	Procesos legales en contra de la entidad; Ineficiencia e ineficacia en el logro de objetivos requeridos en lo concerniente a la calidad del servicio
Probabilidad	3	2	1	2	1	2
Descripción Probabilidad	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	4	3	5	4	5	4
Descripción del Impacto	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Moderado / CUALITATIVAMENTE: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 5% y el 15%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%	VALORACIÓN: Catastrófico / CUALITATIVAMENTE: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato de más del 30%	VALORACIÓN: Mayor / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aún así permite la ejecución del objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Genera un impacto del valor del contrato entre el 15% y el 30%
Calificación Total	7	5	6	6	6	6
Categoria	Riesgo Alto	Riesgo medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
A quien se le asigna	Contratista	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación con el seguimiento de la normalidad vigente	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Adelantar el proceso de selección con el acompañamiento de personal idóneo y con experiencia en contratación	Solicitar garantía de cumplimiento contractual que ampare el 10% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y tres (3) años más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del	Solicitar garantía de calidad de los bienes que ampare el 30% del valor total del contrato con una duración hasta la terminación del mismo y cuatro (4) meses más y hacer Seguimiento al inicio y ejecución del	hacer Seguimiento al inicio y ejecución del proceso contractual a través de la supervisión

MATRIZ DE RIESGO PARA CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES BIOLOGICAS ESTABLECIDAS EN AGROINTEP – INTEP						
				proceso contractual a través de la supervisión.	proceso contractual a través de la supervisión	
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO						
Probabilidad	1	1	1	2	2	2
Desc. Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)
Impacto	2	2	1	1	1	1
Desc. Impacto	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Menor / CUALITATIVAMENTE: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	VALORACIÓN: Insignificante / CUALITATIVAMENTE: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente / CUANTITATIVAMENTE: Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato
Calificación Total	3	3	2	3	3	3
Categoria	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Persona responsable del tratamiento	Entidad Contratante	Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de elaboración estudios previos	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas	Fecha de evaluación de las propuestas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha terminación ejecución del contrato	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual	Fecha de terminación de ejecución contractual
Monitoreo	Verificando la Capacidad Jurídica, Condiciones de Idoneidad y Experiencia del Contratista	Planificando y presupuestando adecuadamente las actividades a realizar, además de verificar que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor.	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato	Realizando un seguimiento técnico y económico a la ejecución del contrato
revisión	Al momento de seleccionar el contratista	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

7. GARANTÍAS

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del INTEP (Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle), como mecanismo de cobertura de riesgos que garantice el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación. La garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, deberá contener el siguiente amparo:

a. Cumplimiento: equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

b. Calidad de los bienes: equivalente al (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

Responsable elaboración de Estudio Previos	**Nombre**	Raúl Alberto Mona Pulgarín	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo o No. Contrato	Coordinador AGROINTEP		
Vo. Bo. Jefe Dependencia o Líder del Proceso	**Nombre**	Raúl Alberto Mona Pulgarín	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Coordinador AGROINTEP		
Revisión Jurídica	**Nombre**	Daniela Guevara Hurtado	**Firma**	*ORIGINAL FIRMADO*
	Cargo	Asesoría Jurídica COEM ABOGADOS S.A.S. NIT: 901.410.953		

PARA USO EXCLUSIVO INSTITUCIONAL